



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0086

Ate; 29 ENE 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: El Informe N° 000029-2025-MDA/OGPE-OPMI, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000022-2025-MDA/GM-OGPE, de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Informe N° 000018-2025-MDA/GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

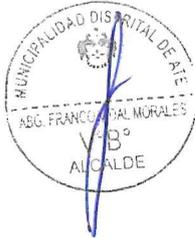
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

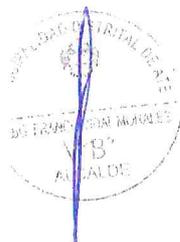
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la cual en su numeral 5.1 y 5.3 del artículo 5° establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y ostenta la calidad de Órgano Resolutivo, el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 231-2022-EF, establece en sus numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11°, que las OPMI de los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia y pueden ser designados como OPMI de los GR y GL los órganos o unidades orgánicas del GR y de la municipalidad respectiva; y, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12°, establece que las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y puede constituirse como UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 se señala que las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión y también pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en sus artículos 6° y 7° establece el procedimiento o trámite a seguir para registrar a las OPMI, UF y UEI y sus respectivos responsables ante el Banco de Inversiones, así tenemos que: a) el OR debe designar a la OPMI y su responsable mediante resolución o acto correspondiente, y comunicarlo a la DGPMI a través del Formato N° 01-A; b) el responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A, para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar, así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas y debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato, señalándose además que el responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI; c) el responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras



presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03, en caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnicas necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución, así también se menciona que la UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa;



Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0033, de fecha 24 de enero de 2024, se aprueba la designación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI; y la designación de las Unidades Formuladoras – UF y Unidades Ejecutoras de Inversiones, así como los órganos responsables;

Que, respecto de la aplicación de la eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;



Que, mediante Informe N° 000029-2025-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones emite opinión técnica favorable para la emisión de la resolución de alcaldía que designe, con eficacia anticipada al 13 de enero de 2025, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) , Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), así como sus responsables, conforme a las actualizaciones efectuadas en el ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 615- MDA, y su modificatoria; por lo cual propone designar, en conformidad con el artículo 23 de la indicada norma, como OPMI a la Oficina General de Planificación Estratégica; y designar como UF y UEI a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Subgerencia de Infraestructura; dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 033-2024/MDA-A; contando lo indicado con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planificación Estratégica, emitida a través del Memorando N° 000022-2025-MDA/GM-OGPE;



Que, mediante Informe N° 000018-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando conforme a lo establecido por la normativa referente al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza N° 615-MDA, que aprueba la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Ate y su modificatoria, la Ordenanza N° 628-MDA; y, contándose con las opiniones técnicas favorables emitidas por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones a través del Informe N° 000029-2025-MDA/OGPE-OPMI; y, la Oficina General de Planificación Estratégica a través del Memorando N° 000022-2025-MDA/GM-OGPE, emite opinión jurídica favorable, para la emisión del acto resolutorio que apruebe la designación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y su responsable, así como designar a las Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital de Ate, y sus responsables, precisando que de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 000029-2025-MDA/OGPEOPMI, la función de Oficina de Programación Multianual de Inversiones recae en la Oficina General de Planificación Estratégica, conforme a lo establecido en el ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, y que las designaciones indicadas deberán ser efectuadas con eficacia anticipada al 13 de enero de 2025; asimismo, se disponga en el mismo acto resolutorio, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 033, de fecha 24 de enero de 2024;



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 13 de enero de 2025, a la Oficina General de Planificación Estratégica como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad de Distrital de Ate; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 13 de enero de 2025, como Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital de Ate, a los siguientes órganos que se precisan en el siguiente cuadro:

FUNCIONES:	ÓRGANO RESPONSABLE
Unidades Formuladoras – UF	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Unidades Ejecutoras de Inversiones – UEI	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0086

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0033, de fecha 24 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación Estratégica; y, demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional (www.muniate.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE



